

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>Año 50 pesetas. Semestre 30 — Trimestre 20</p> <p>Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la <i>Gaceta</i>. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.</p> <p>Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.</p> <p>Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
--	---	---

BANDO

Don Emilio de Aspe Vaamonde,
Teniente Coronel del Ejército, Gobernador civil de
esta provincia.

HAGO SABER:

Que consecuente el nuevo Estado español con la declaración III del Fuero del Trabajo, y llevado de las ansias de justicia social que siente nuestro Caudillo en favor de los económicamente débiles, e impulsado por el noble afán que tiene de robustecer económica y espiritualmente la familia, ha promulgado el Reglamento de 20 de Octubre para el Régimen de Subsidios Familiares, cuyo fin es proporcionar a los trabajadores por cuenta ajena un auxilio económico en relación con el número de hijos menores de 14 años que tengan a su cargo; e incumbiendo a mi autoridad, según la disposición II transitoria de dicho Reglamento publicado en el *Boletín Oficial del Estado* el 26 de dicho mes, y según Orden circular del Ministerio del Interior del día 2 del actual, dictar el presente Bando exhortando al cumplimiento de dicho Reglamento y a la formación del censo que ha de servir de base para la implantación del Régimen de Subsidios Familiares, dispongo:

1.º Que dentro del mes de Noviembre todas las entidades y particulares que ocupen trabajadores, empleados o funcionarios en esta provincia presentarán en la correspondiente Delegación Sindical Local, y cuando ésta no funcionara en la Alcaldía respectiva, el padrón que dicha Delegación o Alcaldía facilitará gratuitamente para que todos los patronos inscriban a todos sus obreros, empleados o dependientes, haciendo constar su retribución y el número de hijos menores de 14 años o asimilados a éstos que vivan en su hogar y a su cargo.

2.º Las Delegaciones Sindicales Locales o Alcaldías remitirán

antes del 10 de Diciembre a la Delegación Sindical Provincial dichos padrones juntamente con dos relaciones, una de los patronos que no hayan presentado el padrón y otra de los que lo hayan hecho consignando datos inexactos, formulando las observaciones que crean oportunas.

3.º La Delegación Sindical Provincial entregará antes del 31 de Diciembre en la Delegación de la Caja Patronal todos los padrones recogidos y las relaciones de los patronos que en cada pueblo hubieren omitido la presentación del padrón o hecho declaraciones inexactas.

4.º Dentro del mes de Enero de 1939 todos los patronos, sin excepción, deberán pagar en la Delegación de la Caja Nacional la cuota inicial reglamentaria.

5.º Los patronos que no cumplan la obligación de presentar el padrón dentro del actual mes de Noviembre serán sancionados por la Inspección de Seguros Sociales o el Delegado Sindical Provincial con multa de 50 a 1.000 pesetas, y caso de persistir en el incumplimiento de dicha obligación quince días después de la notificación de la multa serán tratados como culpables de obstrucción al servicio de la Inspección de los Seguros Sociales.

6.º Los que hicieren declaraciones inexactas con intención manifiesta de burlar la Ley, además de la multa de 5 a 5.000 pesetas incurrirán en la responsabilidad criminal consiguiente, pasando el tanto de culpa a los Tribunales.

7.º Los Alcaldes de esta provincia harán repetir por edicto, pregón y radio este Bando.

Espero que los patronos de esta provincia, obedeciendo a imperativos de justicia social y a dictados de patriotismo y oyendo la voz del Caudillo, cuyo eco es la Ley de Subsidios Familiares a él debida, cumplirán con el máximo interés que merece una Ley tan importante, ordenando a los señores Alcaldes den la mayor publicidad a este Bando.

Valladolid, 7 de Noviembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Gobernador civil, *Emilio de Aspe Vaamonde*.

Saludo a Franco: ¡Arriba España!

Núm. 4.597

Sección Agronómica de Valladolid

Precios de venta del superfosfato para la campaña de 1938-39

Para la campaña de 1938-39, los precios de venta del superfosfato serán los siguientes:

Sobre vagón	18 o/o	16 o/o	13 o/o
Santander Puerto			
Bilbao »			
La Coruña »			
Huelva »			
Málaga »	15,75	14,80	13,95
Sevilla »			
Palma de Mallorca »			
Pasajes »			
Gijón »			

Dichos precios corresponden a 100 kilos sobre vagón puerto, mercancía envasada en sacos de 100 kilos, peso bruto por neto, pago al contado dentro de los ocho días de la entrega o expedición y cantidad no menor de 10 toneladas.

Aumento por saquerío de capacidad inferior a 100 kilos

Para sacos de 50 kilos, 0,50 pesetas por 100 kilos.
Para sacos de 75 a 80 kilos, 0,30 pesetas por 100 kilos.

Rebajas por ser el saquerío propiedad del comprador

Cuando los compradores faciliten los envases, se rebajará el precio correspondiente a razón de 1,30 pesetas por 100 kilos.

Envíos a granel

Para los envíos a granel se establece una rebaja sobre el precio correspondiente a envases de 100 kilos, de 1,50 pesetas por dicha unidad de peso.

Recargos a partidas menores de 10 toneladas.—Precios en fábrica del interior.—Precios en almacenes del interior.—Beneficios del revendedor

Los que fijan las Secciones Agronómicas Provinciales, o Juntas de Abastos.

Condiciones de pago

Al contado, dentro de los ocho días de la entrega o expedición, y con recargo de intereses a razón de 5 por 100 anual en los casos de pagos a plazos, incluido todo gasto y aceptación por parte del vendedor.

Bonificaciones por consumo

Regirán las siguientes:

0,15 pesetas por 100 kilos para consumo, 50 toneladas mínimo.
0,25 pesetas por 100 kilos para consumo, 100 toneladas mínimo.
0,30 pesetas por 100 kilos para consumo, 500 toneladas mínimo.
0,40 pesetas por 100 kilos para consumo, 750 toneladas mínimo.
0,45 pesetas por 100 kilos para consumo, 1.500 toneladas mínimo.
0,50 pesetas por 100 kilos para consumo, 2.000 toneladas mínimo.
0,55 pesetas por 100 kilos para consumo, 4.000 toneladas mínimo.
0,60 pesetas por 100 kilos para consumo, 6.000 toneladas mínimo.

Para aplicación de la Orden anterior, se tendrán en cuenta las siguientes normas aclaratorias:

Recargos a partidas menores de 10 toneladas

Los mismos que para la campaña anterior, o sean:
0,10 pesetas por 100 kilos para ventas de 5 toneladas mínimo.
0,20 pesetas por 100 kilos para ventas de una tonelada mínimo.
0,25 pesetas por 100 kilos para cantidades inferiores.

Precios en almacén del interior

Los precios base del puerto más favorable, recargados en los portes de ferrocarril hasta estación de destino, y los gastos efectivos desde ésta hasta puerta de almacén.

De no existir estación de ferrocarril en la localidad donde se halla el almacén, la segunda partida que se menciona en el párrafo anterior la constituirán los gastos efectivos de porte carretero, desde la estación más favorable al consumidor.

Bonificación del revendedor

Como la de la campaña última, es decir, 0,25 pesetas por 100 kilogramos, a deducir en factura del precio base. Los Sindicatos, Ligas, Federaciones, etc., gozarán, a estos efectos, de la condición de revendedor.

Valladolid, 16 de Noviembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, José F. de la Mela.

Núm. 4.618

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

«Cédula de Honor»

Resuelto por el ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio del Interior que para conceder la autorización solicitada por esta Diputación para otorgar «Cédula de Honor» a los padres que hayan perdido hijos en acción de guerra o a consecuencia de heridas, «es preciso dictar una disposición de carácter general, ya que todas las provincias liberadas han rivalizado en este aspecto patriótico, y ello se llevará a efecto en una oportunidad que así lo aconseje», esta Comisión Gestora en sesión del día 11 de los corrientes, acordó quedar enterada y que se haga público para que las personas a quienes afecte procedan a obtener su correspondiente cédula personal, sin recargo alguno.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo acordado, rogando a quienes tengan presentado expediente, recojan sus cédulas a la posible brevedad.

Valladolid, 15 de Noviembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Presidente, *Eladio Ciancas Gallo-Mayorga*.—El Secretario, *Dionisio J. Negueruela y Caballero*.

Núm. 4.604

Junta provincial de Fomento Pecuario

CIRCULAR NÚM. 4

El ilustrísimo señor Jefe del Servicio Nacional de Ganadería, en circular de fecha 12 del actual, comunica a esta Presidencia lo siguiente:

«Habiéndose suscitado dudas respecto al punto donde deben diligenciar los ganaderos sus co-

respondientes cartillas o tarjetas de identificación sanitaria y dada la importancia que tendría el que se adoptaran criterios distintos en las diferentes provincias, pongo en conocimiento de V. S. que están obligados los ganaderos a solicitarlas en el lugar de su residencia y vecindad, a pesar de que sus ganados los tengan en otros pueblos o provincias, pues así se evitará la duplicidad de cartillas, tarjetas, etc., lo que llevaría consigo el que la estadística no fuese reflejo de la realidad, traduciéndose en ineficacia del servicio.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Juntas locales de Fomento Pecuario, las que se encargarán de difundir entre los ganaderos el contenido de la presente circular para su más exacto cumplimiento.

Valladolid, 17 de Noviembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Presidente de la Junta provincial de Fomento Pecuario, *Eladio Ciancas*.

Núm. 4.599

Comisión encargada de la provisión de Escuelas de la provincia

En cumplimiento de los preceptos del artículo 67 de la Orden ministerial de 20 de Agosto de 1938, se publican los acuerdos tomados en la sesión celebrada en el día de ayer, y que son los siguientes:

1.º Desestimar una instancia de la Maestra provisional de Pesquera de Duero, doña Rafaela Martínez Asegurado, presentada en forma de recurso de reposición contra un oficio de la Sección Administrativa de primera Enseñanza de fecha 27 de Octubre último, que le dió traslado del de la Jefatura del Servicio Nacional de 21 del mismo mes,

por el que denegaba a la interesada derecho a Escuela de esta capital por traslado de Maestra consorte, ya que esta Comisión carece de facultades para proceder, como se pretende, en contra de lo resuelto en el mencionado oficio de la Superioridad.

2.º Admitir la renuncia solicitada por doña Carmen Adrados Díez de su cargo de Maestra sustituta de la Escuela nacional de niñas de Puente Duero, y contestarle también que no se la puede incluir de nuevo en la actual lista de aspirantes a interinidades, puesto que por figurar en ella ya obtuvo oportunamente nombramiento de Maestra interina, con lo que ha consumado su derecho y no puede volver a obtenerle en tanto no acuda a nueva convocatoria.

3.º Examinados nuevamente los expedientes recibidos y que se hicieron públicos en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente al 28 de Octubre próximo pasado de los aspirantes a ser incluidos en las listas de sustitutas temporales de la provincia, se acordó: admitir a doña Isabel Villafáfila Aguado, en concepto de Bachiller; excluir a doña Delfina González García por no haberse recibido el oportuno certificado del acta de su nacimiento, preciso para completar su expediente, y declarar también admitido al sacerdote don Francisco Sánchez García.

Se acordó, asimismo, destinar a la Escuela de niñas de Aldea de San Miguel a la citada doña Isabel Villafáfila; a la de niños de Villavellid a don Francisco Sánchez García, y, dada la carencia de aspirantes a sustituciones, que sea anunciada nueva convocatoria; y

4.º El Secretario dió cuenta de haber expedido los títulos de Maestros interinos siguientes: a favor de don Silvano Santos Bordell, para la Escuela de niños número 3 de Tudela de Duero; de doña María del Carmen Hidalgo Chapado, para la mixta de Roturas, y de doña Laura Martín González, para la Escuela de niñas de Villanueva de Duero.

Valladolid, 16 de Noviembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Secretario, *Luis R. Mateo*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 4.587

Aguasal

Los días 25 del actual y 15 del próximo mes de Diciembre tendrá lugar en la Secretaría de este

Ayuntamiento la recaudación de las cuotas semestrales y trimestrales del tercero y cuarto trimestres del repartimiento general de utilidades del año actual, por el recaudador don Anastasio Sanchidrián.

En dichos días podrán hacer efectivas sus cuotas quienes así lo deseen, o hasta el día 20 de Diciembre próximo, en el domicilio del recaudador, en Olmedo, sin recargo alguno, pues pasado ese plazo incurrirán los morosos en el apremio correspondiente.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros.

Aguasal, 15 de Noviembre de 1938.—El Alcalde, Eleuterio Espino.

Núm. 4.588

Almenara de Adaja

No habiendo habido postor para los pastos del pinar del «Concejo», de este pueblo, se anuncia una segunda subasta para el día 29 del actual, a las doce, en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento, bajo el tipo de cien pesetas.

Almenara de Adaja, 15 de Noviembre de 1938.—El Alcalde, Rufo Vara.

270

Núm. 4.592

Amusquillo de Esgueva

Durante los días 22 y 23 del actual, de nueve de la mañana a dos de la tarde, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, por el recaudador don Longinos Mélida Escudero, la cobranza del cuarto trimestre de los repartimientos de utilidades, pastos y terrenos de este término municipal, correspondientes al actual ejercicio de 1938.

Hasta el 10 de Diciembre próximo, pueden hacer efectivas sus cuotas los contribuyentes; pasados dichos dos días, en el domicilio del recaudador en este pueblo.

Amusquillo de Esgueva, 15 de Noviembre de 1938.—El Alcalde, Lucinio Burguño.

Núm. 4.614

Bolaños de Campos

La cobranza del repartimiento de utilidades del cuarto trimestre de 1938, tendrá lugar los días 25 y 26 del actual en esta Casa Consistorial, por el recaudador nombrado o su auxiliar.

Lo que se pone en conocimien-

to de los conribuyentes, vecinos y forasteros, a los efectos oportunos.

Bolaños de Campos, 16 de Noviembre de 1938.—El Alcalde accidental, Nemesio Villarroel.

Núm. 4.525-

Pollos

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1939, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante cuyo plazo y otros quince días siguientes, pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Pollos, 12 de Noviembre de 1938.—El Alcalde, Delfín Galván.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestos en los Ayuntamientos de

Castrodeza.
Nava del Rey.

Núm. 4.611

Pozal de Gallinas

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente ejercicio, para la formación del que con carácter de ordinario ha de regir en el próximo de 1939, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, y las ordenanzas fiscales de las exacciones en el mismo comprendidas, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por me-

dio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Pozal de Gallinas, 16 de Noviembre de 1938.—El Alcalde, Miguel Perdigón.

Núm. 4.616

San Salvador

Don Pedro García Valle, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Salvador.

Hago saber: Que la cobranza de la anualidad del repartimiento de utilidades de 1938, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa el día 24 del corriente, de nueve a doce por la mañana y de dos a cinco por la tarde, por el Recaudador municipal don Juan Alonso Gómez.

Advirtiéndoles a los contribuyentes que dejen de satisfacer sus cuotas durante la permanencia del Recaudador en este pueblo, podrán verificarlo, sin recargo alguno, hasta el día 10 del Diciembre en la oficina recaudatoria en Vega de Valdetronco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del Estatuto del Recaudación vigente.

Los que dejen transcurrir este plazo sin haber verificado el pago, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento, pero si satisfacen sus débitos del 20 al 31 del mes de Diciembre, ambos inclusive, sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 del débito.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

San Salvador, 12 de Noviembre de 1938.—Pedro García.

Núm. 4.586

La Unión de Campos

La cobranza del cuarto trimestre del repartimiento general de utilidades de este término municipal y ejercicio corriente, tendrá efecto los días 22 y 23 del mes actual, así como los atrasos de trimestres anteriores, en la Casa Consistorial, desde las nueve de la mañana a tres de la tarde.

Se invita a los contribuyentes, así vecinos como forasteros, a que hagan efectivas sus cuotas, en dichos días o dentro del período voluntario, para evitarse los recargos consiguientes.

La Unión de Campos, 15 de Noviembre de 1938.—El Alcalde, Taciano Paniagua.

Núm. 4.615

Valdunquillo

El día 24 del corriente, de nueve a diecisiete, se hallará abierta en estas Casas Consistoriales la cobranza del cuarto trimestre del reparto de utilidades de esta villa, pudiendo los contribuyentes acudir a efectuar sus pagos en dicho día y horas.

Valdunquillo, 16 de Noviembre de 1938.—El Alcalde, Marciano Martínez.

Núm. 4.569

Velascálvaro

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al actual ejercicio de 1938, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Velascálvaro, 9 de Noviembre de 1938.—El Alcalde, Bienaventurado López.

Núm. 4.565

Villabáñez

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario formado para el próximo año de 1939, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a los efectos que determina el artículo 300 del vigente Estatuto municipal y 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, a fin de que durante dicho plazo, y otros quince días siguientes, pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y entidades interesadas y formularse las reclamaciones que estimen pertinentes ante la Delegación de Hacienda de la provin-

cia, por cualquiera de las causas que determina el artículo 301 del citado Estatuto.

Al mismo tiempo se hallan expuestos los documentos cobratorios formados para el año de 1939, que más abajo se expresan, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por los plazos que se señalan, para que puedan los interesados formular las reclamaciones que crean pertinentes.

Listas cobratorias de la contribución rústica, por ocho días.

Listas cobratorias del padrón de edificios y solares, por ocho días.

Matrícula de la contribución industrial, por diez días.

Villabáñez, 14 de Noviembre de 1938.—El Alcalde, Cirilo Sanz.

Núm. 4.591

Villalba de los Alcores

Formados los documentos cobratorios para el año 1939, que a continuación se expresan, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo que a cada uno se indica, para que los contribuyentes comprendidos en los mismos puedan formular las reclamaciones que crean pertinentes:

Apéndice al padrón de la riqueza rústica catastrada y sus listas cobratorias, por ocho días.

Listas cobratorias de edificios y solares, por ocho días.

Matrícula de la contribución industrial y de comercio, por diez días.

Padrón de vehículos automóviles, por quince días.

Villalba de los Alcores, 15 de Noviembre de 1938.—El Alcalde, Manuel Díez Moral.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 4.598

EDICTO

Don Vicente Blanco Juste, Presidente accidental de la Audiencia Territorial de Valladolid y del Tribunal provincial de lo Contenciosoadministrativo de la misma.

Hago saber: Que por don Alejandro Carro Izquierdo, mayor de edad, industrial y vecino de Villabrágima, se ha interpuesto recurso contenciosoadministrativo sobre revocación del acuerdo del Ayuntamiento de Villafrechós de 15 de Septiembre de 1938, por

el que se acordó rescindir el contrato de suministro de luz eléctrica que tiene el recurrente con dicho Ayuntamiento.

Lo que en cumplimiento de lo acordado por este Tribunal provincial de lo contenciosoadministrativo en providencia de esta fecha, se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que tengan interés en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Valladolid, diez y seis de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal. Vicente Blanco.

Núm. 4.600

JUZGADO MILITAR NÚM. 8

REQUERIMIENTO SOBRE ENTREGA DE BIENES

En el expediente de responsabilidad civil que se sigue en este Juzgado Militar, número 8, sito en la Delegación de Hacienda, contra Juana García Vega, mayor de edad, casada, natural de Sahagún de Campos y vecina de Valladolid, Travesía del Marqués, número 65, por su actuación contra el Movimiento Nacional, de conformidad con el Decreto de 10 de Enero de 1937, se ha dictado auto decretando el embargo de bienes de la citada persona, y a fin de hacerlo efectivo se ha providenciado, entre otros particulares, y con fecha 5 de Octubre, el siguiente extremo:

«Publíquese este proveído en el «Boletín Oficial» de esta provincia para que todas aquellas personas que tengan bienes de la encartada los entreguen y pongan a disposición de este Juzgado en término de ocho días.»

Y a fin de que sirva de requerimiento a las mencionadas personas que puedan poseer dichos bienes, se publica el presente edicto, en Valladolid, a 14 de Noviembre de 1938.—El Secretario, B. Gallego Samaniego.

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 4.595

TORDESILLAS

Don Eufrasio Cermeño Romo, Juez de primera instancia e instrucción de esta villa de Tordesillas y su partido.

Hago saber: Que por designación de la Comisión Provincial Administrativa de Incautación de Bienes de la provincia, instruyo expediente con el número cinco del año en curso, sobre respon-

sabilidad civil contra Restituto de Castro González y Leoncio Seruendo Fernández, vecinos de Villalar de los Comuneros.

En cuyo expediente y por auto de esta fecha, he decretado el embargo de todos los bienes pertenecientes a dichos encartados por lo que requiero a todas las personas, Ayuntamientos, Bancos y sociedades de toda clase, en cuyo poder obren bienes de la pertenencia de referidos individuos, o tengan conocimiento de la existencia de tales bienes, lo pongan en conocimiento de este Juzgado, o los entreguen al mismo, dentro del término de ocho días, por comparecencia o por escrito.

Asimismo se hace saber a las personas que se crean asistidas de los derechos a que se refiere el artículo once del Decreto-ley de diez de Enero de mil novecientos treinta y siete lo ejerciten, si les convinieren, conforme a dicha disposición y a la Orden de veintisiete de Octubre del mismo año.

Dado en Tordesillas, a diez de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—Eufrasio Cermeño.—El Secretario accidental, Eugenio Milán.

Núm. 4.594

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca

Sucursal de Valladolid

Los lotes de alhajas empeñados en este benéfico Establecimiento en los meses de Agosto y Septiembre de 1937 que comprenden los talones de préstamos números 10.802 al 11.939, que no hayan sido renovados o hechos efectivos por los interesados antes del domingo 4 del próximo mes de Diciembre, serán sacados a pública subasta en el mencionado día y en el local destinado al efecto en el domicilio social, calle del Conde Ribadeo, número nueve, comenzando la subasta a las diez de la mañana.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo noventa y cuatro del Reglamento.

Valladolid, 16 de Noviembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Director de la Sucursal, M. Pascual Espinosa.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial